

3. Tercer motivo, basado en una desviación de poder

A este respecto, el demandante alega, *inter alia*, que el Consejo incurrió en una desviación de poder, porque con la adopción de las medidas restrictivas en su contra se perseguían principalmente otros fines como el refuerzo y el apoyo reales del Estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos en Ucrania.

4. Cuarto motivo, basado en la violación del principio de buena administración

En el marco de este motivo, el demandante alega, en concreto, la vulneración del derecho a un trato imparcial, del derecho a un trato justo y equitativo y del derecho a una cuidadosa investigación de los hechos.

5. Quinto motivo, basado en un error manifiesto de apreciación

Recurso interpuesto el 12 de mayo de 2014 — Azarov/Consejo

(Asunto T-332/14)

(2014/C 223/65)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Oleksii Mykolayovych Azarov (Kiev, Ucrania) (representantes: G. Lansky y A. Egger, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule, con arreglo al artículo 263 TFUE, la Decisión 2014/119/PESC del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO L 66, p. 26), la Decisión de ejecución 2014/216/PESC del Consejo, de 14 de abril de 2014, por la que se aplica la Decisión 2014/119/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO L 111, p. 91), así como el Reglamento (UE) n° 208/2014 del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO L 66, p. 1) y el Reglamento de ejecución (UE) n° 381/2014 del Consejo, de 14 de abril de 2014, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 208/2014 relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO L 111, p. 33), en lo que se refiere al demandante.
- Acuerde diligencias de ordenación del procedimiento, con arreglo al artículo 64 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.
- Condene en costas al Consejo, con arreglo al artículo 87, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación

Sobre este particular, el demandante alega, *inter alia*, que la motivación de los actos impugnados no le permite impugnar dichos actos ante el Tribunal General, ni a éste controlar su legalidad.

2. Segundo motivo, basado en la vulneración de los derechos fundamentales

En el marco de este motivo, el demandante invoca la vulneración del derecho de propiedad y del derecho a ejercer una actividad económica. Además, alega que las medidas restrictivas adoptadas son desproporcionadas. Finalmente, sostiene que se ha vulnerado su derecho de defensa.

3. Tercer motivo, basado en una desviación de poder

A este respecto, el demandante alega, *inter alia*, que el Consejo incurrió en una desviación de poder, porque con la adopción de las medidas restrictivas en su contra se perseguían principalmente otros fines como el refuerzo y el apoyo reales del Estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos en Ucrania.

4. Cuarto motivo, basado en la violación del principio de buena administración

En el marco de este motivo, el demandante alega, en concreto, la vulneración del derecho a un trato imparcial, del derecho a un trato justo y equitativo y del derecho a una cuidadosa investigación de los hechos.

5. Quinto motivo, basado en un error manifiesto de apreciación

Recurso interpuesto el 30 de mayo de 2014 — STC/Comisión

(Asunto T-355/14)

(2014/C 223/66)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: STC SpA (Forlì, Italia) (representantes: A. Marelli y G. Delucca, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule las decisiones impugnadas con todas las consecuencias jurídicas y legales y, en particular, a estos efectos.
- Condene a la administración adjudicadora a que indemnice el daño causado a la demandante como consecuencia de tales decisiones ilegítimas, bien específicamente, a través de una nueva adjudicación en favor de la demandante, bien por equivalencia y, en este último caso, como compensación de la pérdida de beneficios empresariales y del perjuicio para su reputación, con un importe total de un 15 % del precio indicado en la oferta de la demandante o, subsidiariamente, con un importe total de un 15 % del valor de la licitación o, si no, con un importe diferente, mayor o menor, que el Tribunal considere justo, establecido en su caso mediante una valoración en equidad, y, en cualquier caso, añadiendo al importe de la indemnización unos intereses compensatorios en concepto de resarcimiento del daño causado por el retraso.
- Condene a la demandada al pago de la totalidad de las costas y de todos los gastos del proceso, incluidos los gastos accesorios, tasas y cualesquiera otros exigidos por la ley, sin perjuicio de una cuantificación posterior.

Motivos y principales alegaciones

En el presente recurso se impugna la decisión de valorar negativamente la oferta presentada por la demandante en el procedimiento de licitación JRC IPR2013 C04 0031 OC, decisión adoptada por la Comisión Europea, Dirección General, Centro Común de Investigación, Dirección de Gestión del Sitio de Ispra, Unidad de Mantenimiento y Servicios, y comunicada mediante escrito de fecha 3.4.2014, Ref. Ares(2014)1041060. Se impugna igualmente la decisión de adjudicar la licitación a otra empresa, así como la decisión de denegar la solicitud de acceso a los documentos de la licitación presentada por la demandante.

El objeto de esa licitación consistía en la elaboración de un proyecto ejecutivo, el suministro de maquinaria y la construcción de una nueva instalación de trigeneración de turbogás, junto con un contrato de mantenimiento ordinario y extraordinario por un periodo de seis años, de los cuales los dos primeros en garantía.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, relativo a la falta de reconocimiento del derecho de la demandante a acceder a los documentos de la licitación. A este respecto, la demandante alega una violación:
 - de los artículos 42 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
 - del derecho de acceso a los documentos de la licitación, en relación con la falta de acceso a los criterios de valoración de las ofertas, a la puntuación obtenida por los demás licitadores y al texto íntegro del informe de valoración relativo a la demandante;